

Seguro Combinado de Comercio e Industria



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: UMAS Unión Mutua Asistencial de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº de Registro: M0363

Producto: SEGURO COMBINADO DE COMERCIO E INDUSTRIA

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación del Contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es el pago al Asegurado, por parte de la Mutua, de la indemnización que le corresponda, en caso de sufrir, durante el periodo de seguro, un incidente amparado por cualquiera de las garantías del Contrato con sujeción a los términos establecidos en el mismo, las exclusiones y límites de cobertura.



¿Qué se asegura?*

Dentro de los límites establecidos en el Contrato, el seguro garantiza los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados, según las siguientes coberturas:

Coberturas de daños materiales comunes al inmueble y otros elementos que forman parte de la edificación, mobiliario y objetos:

- ✓ Incendio.
- ✓ Impacto por caída directa de rayo.
- ✓ Daños por viento e impacto de objetos, lluvia, pedrisco, y nieve.
- ✓ Explosión o implosión.
- ✓ Daños por humo.
- ✓ Daños por actos vandálicos o malintencionados.
- ✓ Daños por caída o impactos de objetos de aeronaves y de estas.
- ✓ Daños producidos por ondas sónicas.
- ✓ Daños por huelgas legales.
- ✓ Daños por inundación, siempre que no sea consecuencia de fenómenos meteorológicos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✓ Gastos necesarios para reducir los daños, demolición, desescombros y extracción de lodos.
- ✓ Daños por agua, omisión de cierre de llaves y grifos.
- ✓ Rotura de lunas, espejos, cristales, rótulos y loza.

Cobertura de daños al inmueble y elementos que forman parte de la edificación:

- ✓ Daños al conjunto de bienes inmuebles y sus obras anexas, instalaciones fijas, galerías de servicios y distribución de energía, obras subterráneas y cimientos, así como cuantas instalaciones de servicio y recreo existan dentro del recinto del establecimiento asegurado y sean propiedad del Asegurado.
- ✓ Fallo de las instalaciones de extinción de incendios.
- ✓ Daños en instalaciones eléctricas y maquinaria eléctrica de distribución y transformación por corrientes anormales, cortocircuitos, etc.
- ✓ Daños por agua, localización de averías y reposición.

Cobertura de daños para el mobiliario y objetos:

- ✓ Maquinaria y mobiliario.
- ✓ Mercancías y existencias.
- ✓ Dinero en Efectivo, cheques, sellos, timbres y efectos timbrados.
- ✓ Reposición de documentos.
- ✓ Reposición y obtención de planos, patrones, moldes y similar.
- ✓ Daños a aparatos eléctricos por corrientes anormales, cortocircuitos, etc.
- ✓ Bienes propiedad de terceras personas dentro del recinto que tienen relación directa con la actividad que es objeto del seguro.
- ✓ Bienes que perteneciendo al Asegurado o, en su caso propiedad de terceras personas según condiciones del Contrato, se encuentren

a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del establecimiento asegurado según los límites establecidos en contrato.

Coberturas Opcionales

- ✓ Cobertura parcial de daños al Inmueble y otros elementos que forman parte de la edificación.
- ✓ Cobertura de pérdida de explotación.
- ✓ Cobertura de Avería de Maquinaria.
- ✓ Cobertura de Responsabilidad Civil.
- ✓ Cobertura de Defensa Jurídica.
- ✓ Robo del mobiliario y objetos asegurados, incluido efectivo.
- ✓ Robo de bienes portados por el Asegurado (enseres y efectivo).
- ✓ Desperfectos en el inmueble asegurado a consecuencia de robo o su intento.
- ✓ Gastos de sustitución total o parcial de cerraduras.
- ✓ Responsabilidad Civil general ante terceros y fianzas.
- ✓ Otras garantías como: pintadas, vidrieras, alimentos en cámaras, etc.
- ✓ Extensión de garantías y ampliación de capitales.

*Hasta los límites y capitales indicados en el Contrato.



¿Qué no está asegurado?

Quedan excluidos, además de las limitaciones específicas de cada garantía, los siguientes supuestos:

- ✗ Daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Daños causados con mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado.
- ✗ La Responsabilidad Civil por los daños que ocasionen los riesgos objeto de este Seguro, salvo contratación expresa.
- ✗ Daños producidos por conflictos armados, actuaciones tumultuarias o similar.
- ✗ Daños derivados de inundación, huracán, tempestad, procesos geológicos externos e internos, y en general, cualquier otro fenómeno meteorológico (excepto en los supuestos previstos en el Contrato).
- ✗ Caída de cuerpos siderales y aerolitos.
- ✗ Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✗ Contaminación, polución o corrosión, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.
- ✗ Animales vivos, salvo cuando sean objeto de la actividad principal de lo asegurado.
- ✗ Daños en el terreno, incluyendo el agua u otra sustancia en o sobre el terreno y sus costes de acondicionamiento y modificación.

- * Los eventos en que el Consorcio de Compensación de Seguros no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas estipuladas en su Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia, así como los ocurridos dentro del período en el que aún no han entrado en vigor determinadas coberturas, establecido por dicho Organismo.
- * Se excluyen los bienes asegurados por otro seguro, los expresamente excluidos de éste, y los trasladados de los locales asegurados para su almacenamiento, la venta, distribución o entrega directa, fabricación, modificación, ampliación, acondicionamiento o mejora.fabricación.
- * Daños a vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, salvo que la actividad principal objeto del seguro sea la reparación, mantenimiento o pupilaje de los mismos.
- * Plantas, arbustos, árboles y cosechas en pie, salvo cuando son ornamentales o constituyen las existencias objeto de la actividad del Asegurado.
- * Se excluyen los daños producidos por sistemas de extinción, por la pérdida de líquido o sustancia derramada.
- * Se excluyen los daños de sistemas de extinción cualquier tipo de conducción subterránea situada fuera de los locales asegurados, y aquellos que pertenezcan al sistema de distribución pública del agua.
- * Se excluyen los daños por la supresión, total o parcial o lentitud deliberada del trabajo, retraso, interrupción o suspensión de cualquier proceso de fabricación.
- * Cada cobertura adicional tendrá sus propias exclusiones indicadas en el Contrato.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Puede haber restricciones en lo que respecta a la cobertura en los siguientes casos:

- ! Límite máximo de indemnización indicado en el Contrato.
- ! Límites de las extensiones y coberturas adicionales indicados en el Contrato.
- ! Las actividades no comunicadas previamente a la Mutua, a no ser que les haya concedido la autorización correspondiente.
- ! Los riesgos que no dan lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- ! Concurrencia de seguros o cuando se tenga más de un seguro que cubra lo mismo.
- ! No comunicación de modificaciones del estado y/o propiedad del Riesgo.
- ! Las actuaciones del Contratante y/o Asegurado del Contrato contrarias a las instrucciones de la Aseguradora.
- ! La cantidad establecida en el Contrato que soportará el Asegurado y/o Contratante en caso de incidente.
- ! Los riesgos, coberturas y garantías no recogidos expresamente en el Contrato, o los que aún recogidos en el mismo se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto.



¿Dónde estoy cubierto?

- Territorio Nacional



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del Seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con UMAS toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a UMAS cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a UMAS cualquier hecho ocurrido que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación dentro de los siete días desde su conocimiento y aportar toda la información sobre el mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

- € En el momento de la contratación, y en los plazos indicados en las Condiciones Particulares.
- € El pago es anual salvo que se establezcan plazos en el contrato, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria o transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El Contrato entra en vigor y finaliza, en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares del Contrato salvo prórroga.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

- El Contratante podrá oponerse a la prórroga del Contrato comunicando por escrito con un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso, sin alegar ninguna causa.